



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 0008-2024-G.R.AMAZONAS/GDLC, de fecha 16 de febrero de 2024; derivados mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, la auditoria de la calidad de atención en salud es un proceso que se encuentra inmerso en el componente de garantía y mejora en el sistema de gestión de la calidad en salud, del cual se deriva las políticas, principios, objetivos y estrategias que orientan los esfuerzos para alcanzar la calidad en salud.

Que, consecuentemente, la dirección de calidad en salud del ministerio de salud, aprobó el 15 de julio del año 2016, la NTS 029-MINSA/DIGEPRES-V.02. "Norma técnica de auditoria de la calidad de atención en salud" la cual define a la auditoria de la calidad de atención en salud como el procedimiento sistemático de análisis y evaluación del cumplimiento de estándares de calidad en la atención de salud de parte de los profesionales de la salud, y que tiene como principio fundamental la mejora continua de las atenciones de salud;

Que, el plan de implementación de la norma técnica de Auditoria de la calidad de la atención en salud, en el numeral VI.1, Subnumeral 8, se define al plan anual de auditoria, como aquel "plan que detalla las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades de auditoria de la calidad de la atención en salud, en el cual se establecen las auditoria de oficio que a lo largo del año desarrollan los diferentes comités de auditoría (central y de los departamentos, servicios o unidades).

Que, en el marco de la Auditoria de la Atención de Calidad en Salud, con el presente plan RIS Bagua busca identificar las no conformidades de los establecimientos de salud que brindan atención a los usuarios, con el objetivo de implementar estrategias de mejora continua;

Que, la finalidad del presente plan es contribuir a mejorar la calidad de atención en salud que brindan los establecimientos de RIS Bagua, mediante el uso de la Auditoria de la Atención en salud como herramienta gerencial para la toma de decisiones;

Que, como objetivo general es desarrollar acciones de mejoramiento para contribuir a garantizar la calidad de las prestaciones de salud;

Que, mediante el Informe N° 0008-2024-G.R.AMAZONAS/GDLC, de fecha 16 de febrero de 2024, el responsable de Calidad de la RIS Bagua, solicita la aprobación del Plan de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud de RIS Bagua mediante acto resolutivo;

En consecuencia, estando a los documentos a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de octubre de 2023 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Salud Pública de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA RIS BAGUA-2024, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua e interesados para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ
DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/bms
CC.: cc.: OFICINA DE SALUD PÚBLICA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION